



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2072/22

EXPEDIENTE N° 13-11178/21

Buenos Aires, 21 de *Julio* de 2022

Visto el presente expediente por el cual tramita la Licitación Privada N° 83/22, a efectos de contratar los trabajos -incluyendo materiales y mano de obra- de readecuación de cubiertas y baños de uso general en el Juzgado Federal N° 1 de La Plata -Secretaría Electoral-, sita en Calle 6, N° 822, La Plata, provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que por medio de Resolución N° 3782/21 esta Administración General autorizó a convocar la presente Licitación Privada (cfr. fs. 76/102).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado mediante Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias, obra la publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, fs. 139/140, y 150; notificación del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.M.E., y C.A.C., a fs. 143; e invitaciones cursadas a distintas casas del ramo, fs. 145/148.

3°) Que el acto de apertura se realizó el 10 de febrero de 2022 al cual se presentaron cinco (5) empresas oferentes (cfr. fs. 151).

4°) Que a fs. 152/399 lucen las ofertas recibidas y a fs. 403 el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 404 la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas oferentes hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores al presente llamado.

6°) Que a folio único 447 -compuesto de 4 fojas-, luce informe técnico de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

7°) Que a fs. 450 luce el Dictamen N° 53/22 expedido por la citada Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación, en el que reiteró respecto de la admisibilidad las conclusiones del organismo técnico en cuanto a que "(...) *todas las ofertas analizadas son técnicamente admisibles*". Respecto de la conveniencia, y atento a la actualización de la estimación presupuestaria realizada por la Dirección General de Infraestructura Judicial a fs. 2 del folio único 447, estableció el respectivo orden de mérito. Dejando constancia que el valor cotizado por la oferta N° 1 "Nelson Oscar Pecci", excede el margen de admisibilidad habitualmente utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la conveniencia de una propuesta, y que el valor a preadjudicar resulta inferior al valor de referencia mencionado. Por todo lo expuesto, aconsejó adjudicar por oferta más conveniente, a la oferta N° 5 "CONSULPER S.A.".

8°) Que se efectuó la notificación del Dictamen N° 53/22 de la Comisión de Preadjudicaciones con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM N° 254/15 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias (cfr. fs. 451/452), y no se han registrado presentaciones (cfr. fs. 458).

9°) Que a fs. 462 tomó intervención la Comisión de Infraestructura Judicial

10°) Que a fs. 465/472 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Administración General.

11°) Que a fs. 473 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

12°) Que a fs. 475 luce presentación del oferente "CONSULPER S.A.", mediante la cual manifestó su voluntad de desistir de su oferta.

13°) Que en virtud a que su desistimiento no operó dentro del plazo previsto para ello -art. 83 del Reglamento de Contrataciones-, corresponde tener por desistida la oferta y propiciarse la aplicación de la penalidad de pérdida de la





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2072 /22

EXPEDIENTE N° 13-11178/21

garantía de mantenimiento de oferta, conforme lo previsto en el inciso 1° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones.

14°) Que en efecto, el plazo original de mantenimiento de oferta, se extendió hasta el 11 de mayo de 2022, y al no haber el oferente retirado su oferta con la antelación mínima establecida en el art. 83 del Reglamento de Contrataciones, la misma se prorrogó automáticamente hasta el 9 de agosto de 2022.

15°) Que el oferente "TRIDELCO S.R.L." -siguiente en orden de mérito conforme el Dictamen N° 53/22 de la Comisión de Preadjudicaciones-, adjuntó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 186 y 191; Declaración Jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura, fs. 240; constancia de visita, fs. 242; inscripción en A.F.I.P., fs. 243; documentación societaria, a fs. 244/275; garantía de mantenimiento de oferta, fs. 276/280; certificado R.E.P.S.A.L. fs. 408; y habilidad para contratar con el Estado, fs. 414.

16°) Que a fs. 490 obra la afectación contable provisional con cargo al ejercicio financiero 2022.

17°) Que a fs. 482 tomó nueva intervención la Comisión de Infraestructura Judicial

18°) Que a fs. 483/488 tomó nueva intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Administración General.

19°) Que a fs. 489 intervino nuevamente la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 25° y 26° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 (modificada por Ley 26.855) y las Resoluciones N° 97/07, 164/20 y 5/21 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE**

1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 83/22, a efectos de contratar los trabajos -incluyendo materiales y mano de obra- de readecuación de cubiertas y baños de uso general en Juzgado Federal N° 1 de La Plata -Secretaría Electoral-, sita en Calle 6 N° 822, La Plata, provincia de Buenos Aires.

2°.- Excluir del procedimiento de selección a la oferta presentada por la firma "CONSULPER S.A." conforme su presentación de fecha 31 de mayo de 2022 -cfr. fs. 475-, en los términos del art. 83 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura; y ejecutar a través de la Dirección General de Administración Financiera, la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, constituida mediante Póliza N° 274137, emitida por "Berkley International Seguros S.A." -Nota de Ingreso 31/22 obrante a fs. 401-, conforme lo previsto en el inciso 1° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15, por la suma total de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con Noventa y Dos Centavos (\$ 245.345,92).

3°.- Adjudicar por oferta más conveniente a la oferta n° 3 "TRIDELCO S.R.L." -menor precio y primera en orden de mérito-, el renglón 1, de acuerdo a su oferta de fs. 186/280, 408 y 414, por el importe total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 5.752.700), neto.

4°.- Desestimar la oferta N° 1 "Nelson Oscar Pecci", por precio no equitativo, conforme lo manifestado en el séptimo considerando de la presente Resolución.

5°.- Imputar el presente gasto conforme la partida indicada a fs. 490 para el Ejercicio Financiero 2022.

6°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Federal de





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2072/22

EXPEDIENTE N° 13-11178/21

Apelaciones de La Plata y por su conducto a la Intendencia de la Jurisdicción. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, y Artículo 44 del Reglamento General y Resolución N° 274/00 (modificada por Resolución N° 95/03) del Consejo de la Magistratura.

lrjb

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

